RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 148-2022-AL/MDP

Pucusana, 17 de octubre de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 028-2022-DEMUNA-SGDS-PA-DOCIAMMUJER/GDHS/MDP de fecha 31 de agosto de 2022 del Defensor Responsable de DEMUNA, Informe Técnico N° 015-2022-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHYS/MDP de fecha 09 de setiembre de 2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, Informe Técnico N° 015-2022/GDHYS/MDP de fecha 23 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Memorándum N° 641-2022-GM/MDP de fecha 04 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 160-2022-GAJ-MDP de fecha 10 de octubre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 171-2022-GPP/MDP de fecha 12 octubre de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 190-2022-GAJ-MDP de fecha 14 de octubre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 711-2022-GM/MDP de fecha 17 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución Legislativa Nº 25278, se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño; siendo que, el artículo 19º establece que: "1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial".

Que, el artículo 3°-A de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes señala que los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.

Que, el numeral 6.4 del artículo 73º y artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030", establece la aprobación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la cual se constituye como instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, la Ley Nº 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, dispone que su interés superior es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga a la niña, niño y adolescente el derecho a que se le considere de manera primordial, en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a las niñas, niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, cuyo objeto es regular parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes.

Que con Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP se aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez", el mismo que en su numeral 8.1 establece el Rol de los Gobiernos Locales, señalando que los gobiernos locales en el marco de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez, cumplen con lo siguiente: "**a.** En concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales; establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes; así como difundir y promover el desarrollo de la niña, niño y adolescentes, propiciando espacios para su participación. **b.** En concordancia con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al gobierno local organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA" de acuerdo con la legislación sobre la materia, difundiendo y promoviendo los derechos del niño, la niña y del adolescente. **c.** Emitir las resoluciones y ordenanzas que contengan información sobre la intervención a nivel local en materia de protección de la niñez y adolescencia. **d.** Liderar e implementar la Estrategia en el ámbito de su jurisdicción. **e.** Incorporar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en su gestión, cumplir con las metas e indicadores trazados y promover acciones para la prevención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo la coordinación entre las áreas del gobierno local, con relación a los riesgos identificados en el marco de la Estrategia. **f.** Considerando al gobierno local como la administración más cercana al/la ciudadano/a, los/las alcaldes/as y funcionarios/as realizan acciones pensados en el ser humano, brindando servicios que lleguen a cada vecino o vecina y que involucren a las niñas, niños y adolescentes. **g.** A través del área de imagen, informan sobre las acciones en el marco de la Estrategia, así como impulsar la difusión de la señalética de protección de niñas, niños y adolescentes. **h.** Promover la suscripción o suscribir convenios con otras entidades públicas o privadas para la implementación de la Estrategia. **i.** Garantizar espacios públicos seguros en #ModoNiñez. **j.** Fortalecer las capacidades de las y los operadores locales de sus distintas áreas para la protección de las niñas, niños y adolescentes. **k.** Promover la articulación de los sectores y actores públicos y privados en el marco de la Estrategia. **l.** Promover la participación activa de la niña, niño y adolescente en las acciones de la municipalidad".

Que, por otro lado, de acuerdo a lo anteriormente señalado, se tiene que el numeral 8.8. de dicha normativa dispone que, los Gobiernos Locales en el marco de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez, cumplen con lo siguiente: "C. Emitir las resoluciones y ordenanzas que contengan información sobre la intervención a nivel local en materia de protección de la niñez y adolescencia".

Que, asimismo, se tiene que conforme al numeral 9.1 de la Estrategia denominada "PONTE EN #MODONIÑEZ", establece los indicadores a nivel de objetivos de la estrategia, el mismo que regula las Actividades del Objetivo Específico. 2. Promover la actuación inmediata ante situaciones de riesgo de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el entorno local, denominado: A06.1. Aprobación del Marco Normativo para la implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez en el entorno local. (Norma que aprueba el protocolo de intervención para la protección desde el entorno local).

Que, mediante Informe N° 028-2022-DEMUNA-SGDS-PA-DOCIAMMUJER/GDHS/MDP de fecha 31 de agosto de 2022, el Defensor Responsable de DEMUNA propone la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el "Plan de la Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez de la Municipalidad Distrital de Pucusana" y el "Protocolo de Intervención para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Jurisdicción de Pucusana – Ponte en #ModoNiñez" los mismos que como Anexos formaran parte integrante de dicha Resolución.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2022-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHYS/MDP de fecha 09 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER hace suyo en todos sus extremos lo propuesto por el Defensor Responsable de DEMUNA, por lo que, emite opinión técnica favorable y solicita proseguir con el trámite administrativo para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2022/GDHYS/MDP de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social sobre lo propuesto por el Defensor Responsable de DEMUNA, emite opinión técnica favorable, concluyendo que, resulta prioritario la implementación de las diversas herramientas asociadas a la Estrategia Ponte en #ModoNiñez, haciendo suyo en todos los extremos los informes precitados.

Que, mediante Memorándum N° 641-2022-GM/MDP de fecha 04 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que determine la procedencia sobre lo propuesto.

Que, mediante Memorándum N° 160-2022-GAJ-MDP de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica previamente a emitir opinión legal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica sobre la vialidad de aprobar lo propuesto por el Defensor Responsable de DEMUNA.

Que, mediante Informe N° 171-2022-GPP/MDP de fecha 12 octubre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, determinando la viabilidad de aprobar mediante Resolución de Alcaldía el "Plan de la Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez de la Municipalidad Distrital de Pucusana" y el "Protocolo de Intervención para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Jurisdicción de Pucusana – Ponte en #ModoNiñez", toda vez que, la estrategia es promovida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y tiene como objetivo posicionar el interés superior del niño como una necesidad en el desarrollo de las actividades de la sociedad civil organizada y no organizada, siendo que a su vez buscar generar un compromiso para el desarrollo de espacios públicos que garanticen la protección, la seguridad y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Que, mediante Informe Legal N° 190-2022-GAJ-MDP de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de emitir la Resolución de Alcaldía que aprueba el "Plan de la Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez de la Municipalidad Distrital de Pucusana" y el "Protocolo de Intervención para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Jurisdicción de Pucusana – Ponte en #ModoNiñez", ya que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 711-2022-GM/MDP de fecha 17 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba el "Plan de la Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez de la Municipalidad Distrital de Pucusana" y el "Protocolo de Intervención para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Jurisdicción de Pucusana – Ponte en #ModoNiñez" los mismos que como Anexos formaran parte integrante de dicha Resolución, en base a los informes sustentatorios de carácter técnico y legal que obran en el expediente administrativo.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PONTE EN #MODONIÑEZ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA" Y EL "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DE PUCUSANA – PONTE EN #MODONIÑEZ", los mismos que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del "Plan de la Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez de la Municipalidad Distrital de Pucusana" y el "Protocolo de Intervención para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Jurisdicción de Pucusana – Ponte en #ModoNiñez", a todas las unidades orgánicas de la entidad, cumplimiento que será evaluado y supervisado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto gestione los recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia. Asimismo, que incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana. (www.munipucusana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa

Plan de Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez

1. Objetivo General

Contar con espacios públicos seguros para las niñas, niños y adolescentes, que garanticen su protección y desarrollo integral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Lograr que los espacios públicos tengan las condiciones de infraestructura, organización y seguridad que garanticen la protección de los niños, niños y adolescentes.

2.2. Promover que los ciudadanos/as se involucren en la protección de las niñas, niños y adolescentes y que se encuentren vigilantes ante cualquier situación que los ponga en riesgo o vulneren sus derechos.

3. EJES[1] DE LA ESTRATEGIA:

3.1. **Movilización social**, en la que deberán participar las autoridades locales, empresarios y ciudadanía en torno a la protección de niñas, niños y adolescentes en espacios públicos.

3.2. **Normativo,** para lo cual se debe fortalecer el marco normativo local orientado a lograr que los espacios públicos sean seguros para las niñas, niños y adolescentes – NNA y promover el buen trato.

3.3. **Participación,** significa involucrar y promover el rol protagónico de las propias niñas, niños y adolescentes como agentes de cambio social en decisiones que las y los involucre.

3.4. **Fortalecimiento de capacidades**, es decir, fortalecer las capacidades del personal de las instituciones públicas y privadas vinculadas al cuidado y control para lograr espacios públicos seguros para las niñas, niños y adolescentes y actuar de manera inmediata frente a cualquier situación que las y los ponga en riesgo.

3.5. **Informativo,** es difundir, informar y alertar a las y los ciudadanos con mensajes para el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, motivándolos a la reflexión e involucramiento en sus acciones.

3.6. **Articulación de servicios**, actuar de manera coordinada y ordenada con los servicios especializados en niñez y adolescencia que se encuentran en el espacio local. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes – NNA harán ejercicio pleno de sus derechos y acorde a sus necesidades.

4. COMO SE EJECUTA

Coordinaciones con autoridades, asistencia técnica permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; capacitación, sensibilización y seguimiento.

---

[1] Las Defensorías Municipales de las Niñas, Niños y Adolescentes son las encargadas de velar por el cumplimiento de estos ejes en sus respectivas localidades.

5. EFECTOS QUE PRODUCIRÁ

5.1. CAPACITACIÓN INSTALADA.

Por un lado, se ejecutarán acciones sostenibles que permitirán la implementación constante de la estrategia: puntos focales, promotores, etc.

5.2. CAPACIDAD DE SENSIBILIZACIÓN.

La sensibilización permitirá la captación de mensajes que motiven a los cambios de comportamientos, la instauración de valores y fomento de buenas prácticas para la protección de las niñas, niños y adolescentes.

6. INDICADORES

Dado que el país reconocerá a las localidades que hayan logrado espacios públicos seguros donde niñas, niños y adolescentes se encuentren protegidos, a partir de indicadores progresivos que se desarrollarán en tres años.

6.1. AÑO 1

A) Niños, niñas y adolescentes de 06 a 12 años que participen en el Servicio Juguemos en la Demuna.
B) Lograr que el 60% del personal operativo se encuentren debidamente sobre enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.
C) Lograr que el 80% de los espacios públicos estén en #ModoNiñez con señalización para la prevención y atención de situaciones de riesgos.
D) Espacios públicos con riesgo identificado que implementen acciones para revertir el riesgo.
E) 70% de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vulneración de derechos atendidos por la Demuna.
F) Norma que aprueba el protocolo de intervención para la protección desde el entorno local.
G) Norma que aprueba la prohibición del castigo físico y humillante.
H) 70% de promotores en protección capacitados en mejorar sus capacidades para la protección y prevención en situaciones de riesgo de vulneración de derechos.
I) Resolución de Acreditación de la Demuna en Riesgo de Desprotección Familiar.
J) Identificación y derivación de casos por los promotores en protección a las Demunas.
K) Implementación del COMUDENA - Inicio.
L) 20 % de casos de niñas, niños y adolescentes acompañados por el personal de DEMUNA a otros servicios especializados (UPE, SALUD, PNP, Fiscalías, CEM, otros).

6.2. AÑO 2

A) 30 % de líderes locales con nivel de aprendizaje satisfactorio en protección de niñas, niños y adolescentes.
B) Niños, niñas y adolescentes de 06 a 12 años que participen en el Servicio Juguemos en la Demuna.
C) Creación del CCONNA.

D) NNA del CCONNA con participación en toma de decisiones en el diseño e implementación de las políticas nacionales.
E) Lograr que el 70% del personal operativo se encuentren debidamente sobre enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.
F) Lograr que el 90% de los espacios públicos estén en #ModoNiñez con señalización para la prevención y atención de situaciones de riesgos.
G) Espacios públicos con riesgo identificado que implementen acciones para revertir el riesgo.
H) 80% de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vulneración de derechos atendidos por la Demuna.
I) 80% de casos de riesgo atendidos de manera conjunta por órganos de la municipalidad e instituciones integrantes del COMUDENA.
J) 80% de promotores en protección capacitados en mejorar sus capacidades para la protección y prevención en situaciones de riesgo de vulneración de derechos.
K) 50 % de negocios supervisados por la municipalidad o en coordinación con otras instituciones, incorporando un enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, según los lineamientos para la fiscalización de negocios con los que cuente el gobierno local, aplicables en el ámbito de su competencia territorial.
L) Resolución de Acreditación de la Demuna en Riesgo de Desprotección Familiar.
M) Asignación de presupuesto a las DEMUNA para la atención oportuna en presuntos casos de abandono.
N) Identificación y derivación de casos por los promotores en protección a las Demunas.
O) Acciones conjuntas entre DEMUNA y otras áreas de la municipalidad sobre temas de protección de niñas, niño y adolescentes.
P) Implementación del COMUDENA - Proceso.
Q) 30 % de casos de niñas, niños y adolescentes acompañados por el personal de DEMUNA a otros servicios especializados (UPE, SALUD, PNP, Fiscalías, CEM, otros).
R) Espacios públicos seguros en #ModoNiñez promovidos en articulación con las instituciones del COMUDENA.

6.3. AÑO 3

A) 50 % de líderes locales con nivel de aprendizaje satisfactorio en protección de niñas, niños y adolescentes.
B) Niños, niñas y adolescentes de 06 a 12 años que participen en el Servicio Juguemos en la Demuna.
C) NNA del CCONNA con participación en toma de decisiones en el diseño e implementación de las políticas nacionales.
D) Lograr que el 80% del personal operativo se encuentren debidamente sobre enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.
E) Lograr que el 100 % de los espacios públicos estén en #ModoNiñez con señalización para la prevención y atención de situaciones de riesgos.

F) Espacios públicos con riesgo identificado que implementen acciones para revertir el riesgo.
G) 90 % de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vulneración de derechos atendidos por la Demuna.
H) 100 % de casos de riesgo atendidos de manera conjunta por órganos de la municipalidad e instituciones integrantes del COMUDENA.
I) 5 capacitaciones a las Juntas vecinales u organizaciones sociales capacitadas en protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por DEMUNA y/o por los promotores en protección.
J) Cuenta con el servicio Juguemos en tu DEMUNA activo.
K) N.° de recomendaciones del CCONNA puestas en la agenda del consejo de regidores.
L) 90% de promotores en protección capacitados en mejorar sus capacidades para la protección y prevención en situaciones de riesgo de vulneración de derechos.
M) 100 % de negocios supervisados por la municipalidad o en coordinación con otras instituciones, incorporando un enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, según los lineamientos para la fiscalización de negocios con los que cuente el gobierno local, aplicables en el ámbito de su competencia territorial.
N) Resolución de Acreditación de la Demuna en Riesgo de Desprotección Familiar.
O) Asignación de presupuesto a las DEMUNA para la atención oportuna en presuntos casos de abandono.
P) Identificación y derivación de casos por los promotores en protección a las Demunas.
Q) Acciones conjuntas entre DEMUNA y otras áreas de la municipalidad sobre temas de protección de niñas, niño y adolescentes.
R) Implementación del COMUDENA - Activo.
S) 40 % de casos de niñas, niños y adolescentes acompañados por el personal de DEMUNA a otros servicios especializados (UPE, SALUD, PNP, Fiscalías, CEM, otros).
T) Espacios públicos seguros en #ModoNiñez promovidos en articulación con las instituciones del COMUDENA.

7. #MODONIÑEZ

Está basado en los iconos que vemos en el teléfono celular, para compartir mensajes que fomentan el fortalecimiento de vínculos entre padres, madres o adultos cuidadores con sus hijas e hijos. Es reconocido que la mejor forma de acción de prevención, es fomentando el amor, cariño, buen trato y respeto entre las y los niños y con los primeros adultos con los que tienen contacto, que viene a ser sus padres y a la vez cuidadores.

Para ello, debemos de invadir la ciudad y redes sociales con mensajes sencillos, pero que inviten a apropiarnos y hacer de los espacios públicos, lugares de interacción, relación y encuentro entre padres, madres con sus hijos e hijos usando la señalética de #ModoNiñez.

8. SEÑALÉTICAS

Corresponde a un sistema de comunicación visual sintetizado en un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a una persona o conjunto de personas en aquellos puntos del espacio que planteen dilemas de comportamiento, como por ejemplo dentro de una gran superficie (centros comerciales, parques, plazas, mercados, playas, avenidas, etcétera).

Consiste en colocar carteles en espacios públicos que abarque una gran superficie (como anteriormente se ha precisado), con mensajes acerca del cuidado de las niñas, niños y adolescentes, además de mensajes reflexivos para pasar tiempo con ellas y ellos.

Téngase en cuenta que la difusión de estos mensajes constará de dos etapas:

Etapa 1 (durante 2 meses): Seguridad y Cuidado (Alerta).
Etapa 2 (durante 2 meses): Relaciones y Vínculos (Acción).

9. COMPROMISOS

9.1. **En parques:** mediante la firma de compromisos en los parques, al ser abordados por nuestros voluntarios, ofreciéndoles mejorar su experiencia en el parque.

9.2. **#ModoNiñez Challenge:** se logrará a través de mommy blogers, animado a otros padres y madres a firmar uno de los compromisos que será enviado por la Municipalidad de Pucusana a sus hogares. Será necesario grabar la escena mientras firma el compromiso y luego contar la experiencia luego de firmado.

10. Uso del HASHTAG #MODO NIÑEZ

Deberá compartir experiencias, consejos, tips, recomendaciones, etc., para fortalecer la relación con las hijas y los hijos. La misma sociedad debe ser la generadora de contenidos, por ser una apuesta a que los mensajes sean más cercanos y menos "institucionales".

11. REDES INSTITUCIONALES

Deberán desarrollarse imágenes para ser lanzadas a través de las redes de la misma Municipalidad de Pucusana, esperando que sean compartidas para alcanzar a padres, madres y adultos cuidadores.

12. DINÁMICAS A TRAVÉS DE REDES

Además del challenger del compromiso, se tiene contemplado poder realizar lo siguiente:

12.1. **#SinCompartirParaCompartir:** mediante esta dinámica se anunciará que un día estarán fuera de redes, porque están enteramente con sus hijas e hijos, invitando a sus seguidores a hacer lo mismo. Sin compartir en redes, para

compartir con los suyos, puede ser una gran oportunidad de hacer una gran diferencia en la vida de las niñas, niños y adolescentes.

12.2. **#Versus:** es un compartir mientras se juega, un juego de mesa creado por la Municipalidad de Pucusana, con la cooperación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el que permitirá a la familia conocerse más y adoptar prácticas saludables y de cuidado.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN JURISDICCIÓN DE PUCUSANA – PONTE EN #MODONIÑEZ

I. OBJETIVO

Orientar la actuación de los servicios municipales en los distintos establecimientos y espacios públicos existentes en la jurisdicción municipal, para prevenir, detectar y derivar situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II. FINALIDAD PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN

Fortalecer la protección de las niñas, niños y adolescentes en los espacios públicos y establecimientos ubicados en el territorio local.

III. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
3.2. Resolución Legislativa Nº 25278 que aprueba Convención sobre los Derechos del Niño. Ley Nº 27337.
3.3. Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
3.4. Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
3.5. Ley Nº 30403, "Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes".
3.6. Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
3.7. Ley Nº 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
3.8. Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.9. Ordenanza Municipal Nº 291-2021-MDP, en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en su artículo 79, en materia vinculadas a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente; literal B) planificar, ejecutar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes.
3.10. Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297.
3.11. Decreto Supremo Nº 008-2021-MIMP, que aprueba la "Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030".
3.12. Decreto Legislativo Nº 1377 "Que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes".
3.13. Decreto Supremo Nº 002-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30466.
3.14. Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
3.15. Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.16. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

IV. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación de los servicios municipales que se brindan a través de las distintas gerencias, programas y proyectos de la municipalidad, incluyendo sus diversas áreas u oficinas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Principios

Son aplicables al presente protocolo, los principios enunciados en el Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y otros señalados en el marco normativo a favor de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los siguientes:

5.1.1 Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente. -

Este derecho sustancial, principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso, su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial.

5.1.2. Confidencialidad. -

El personal de los distintos servicios municipales tiene la obligación de guardar absoluta reserva sobre los casos en los que intervengan. El principio de confidencialidad también implica la seguridad y resguardo de los expedientes y documentos de los casos atendidos.

5.1.3. Imparcialidad. -

El personal de los distintos servicios municipales actúa sin ninguna clase de discriminación entre las y los usuarios, otorgándoles trato igualitario con respeto a sus derechos.

5.1.4. Celeridad. -

El personal de los distintos servicios municipales actúa con prontitud en el ejercicio de sus funciones, evitando actuaciones procedimentales y meros formalismos que dificulten el normal desarrollo del procedimiento, respetando las garantías procedimentales y el ordenamiento jurídico.

5.1.5. Informalismo. -

El presente protocolo debe ser interpretado de modo que los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad no sean afectados

por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros.

5.1.6. Impulso de oficio. -

Según corresponda, el personal de los distintos servicios municipales dirige e impulsa la atención a las niñas, niños y adolescentes, ordenando la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y decisión sobre las cuestiones necesarias.

5.2. Definiciones

5.2.1. Situaciones de riesgo. -

Es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia. Esta situación requiere la actuación estatal adoptando las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que en ningún caso justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen.

5.2.2 Desprotección familiar. -

La situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. La situación de pobreza, en ningún caso, justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen, ni constituye desprotección familiar.

Es responsabilidad del Estado incorporar a estas familias a programas y servicios de protección social.

5.2.3. DEMUNA. -

La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA" es un servicio especializado que tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Intervención

Los servicios municipales, conforme a sus competencias, realizan las siguientes acciones a favor de la protección de niñas, niños y adolescentes:

6.1.1. Acciones de prevención. -

a. Difundir en los lugares públicos mensajes referidos a la protección de las niñas, niños y adolescentes.
b. Señalizar los lugares de mayor concentración de personas con mensajes de la campaña promovida por el MIMP: "ponte en #ModoNiñez".
c. Incorporar en todas las actividades públicas un llamado a la población a cuidar y proteger a las niñas, niños y adolescentes.
d. En los talleres que desarrolla la municipalidad garantizar el ingreso y salida de las niñas, niños y adolescentes.
e. En los talleres y otras actividades que realice la municipalidad, el personal de seguridad no debe permitir que las niñas, niños y adolescentes se retiren solos/as. Cuando se trate de actividades dirigidas específicamente a niñas, niños o adolescentes, no debe permitirse el ingreso de personas adultas sin niñas, niños o adolescentes.

6.1.2. Acciones de Identificación / Detección. -

La detección es en forma directa (cuando la o el operador identifica en el lugar la situación de vulneración de una NNA) o por comunicación de tercero (a través de medios de comunicación, de personas naturales u otros medios). Esta etapa nos permite identificar señales de alerta y anticiparnos a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo; para este fin:

a. El personal municipal debe mantenerse alerta/o en todo momento.
b. Vigilar las zonas de mayor riesgo y supervisar el cumplimiento de las normas municipales.
c. Debe registrarse toda información que ayude a tener mayores indicios de los casos que puedan suscitarse, para la intervención de los servicios especializados.

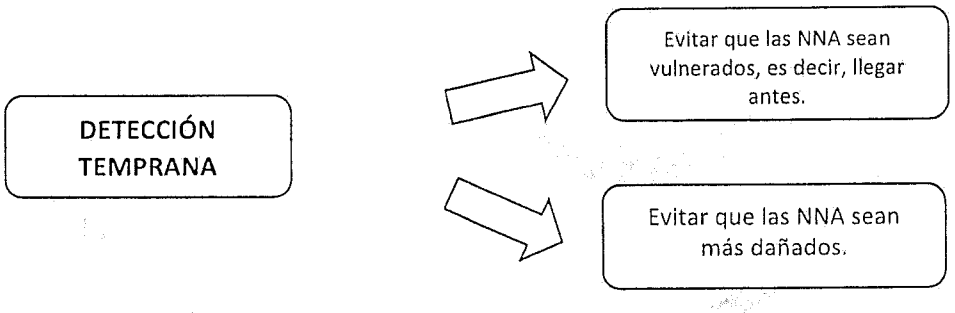

6.1.3. Derivación. -

Comunicar de manera inmediata a la autoridad competente (Policía, DEMUNA, Fiscalía, UPE).

VII. ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

SITUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	ACTUACIÓN
Niño/a recién nacido encontrado solo/a en la vía pública o en un establecimiento público.)	Llamar de manera inmediata a la Comisaría y línea 1810
NNA cuyo padre, madre o ambos manifiestan su deseo de entregarlo al Centro de Acogida Residencial o institución afín.	Llamar de manera inmediata a la línea 1810
NNA que se encuentra solo/a en la calle.	Llamar de manera inmediata a la fiscalía, comisaría y la línea 1810
NNA víctima de violencia física (cachetadas, empujones, jalones de cabello, entre otros).	Llamar a la línea 100
NNA víctima de violencia psicológica (insultos, humillaciones, gritos, etc.)	Llamar a la línea 100
NNA expuestos a lugares peligrosos (bares, cantinas,	Llamar a la línea 100
NNA víctimas de violencia sexual.	Denunciar en la comisaría y llamar a la línea 100 y DEMUNA
NNA en mendicidad en las calles (pidiendo limosna).	Llamar a la comisaría, línea 1810 y DEMUNA
NNA que se encuentre en presunta explotación sexual, NNA en presunta explotación laboral.	Llamar de manera inmediata a la comisaría y fiscalía
NNA en presunta explotación laboral.	Comunicar a la comisaría y fiscalía
NNA inducidos por adultos a realizar actividades ilícitas (robo, venta de drogas, etc.)	Comunicar a la comisaría y fiscalía
NNA que se encuentre viviendo en la calle.	Llamar de manera inmediata a la línea 1810
NNA que asume el cuidado de sus hermanos más pequeños.	Comunicar a la DEMUNA
NNA que se queda encerrado solo/a durante largas horas.	Comunicar a la DEMUNA
NNA que no tienen quien los cuide mientras sus padres, madres o adulto responsable de su cuidado trabajan.	Comunicar a la DEMUNA y Comisaría más cercana

7.1. Consideraciones

El personal que integra los programas, proyectos y servicios del municipio, frente a cualquier tipo de situación de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, todas las actuaciones del o la profesional de los servicios, programas o proyectos, debe tomar en cuenta lo siguiente:

a. Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
b. Ante situaciones que configuren una presunta falta o delito se debe comunicar inmediatamente a la comisaría más cercana y a la DEMUNA.
c. En toda intervención se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes.
d. La responsable de DEMUNA es la encargada de coordinar la capacitación a los programas, servicios o proyectos en derechos de las niñas, niños y adolescentes.
e. Ante cualquier situación que involucre a la NNA la actuación debe ser inmediata.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM Y MUJER de la Municipalidad Distrital de Pucusana y la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, son los encargados de velar por el cumplimiento del Protocolo de Intervención para la protección de las niñas, niños y adolescentes en jurisdicción de Pucusana – ponte en #ModoNiñez.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y SISTEMAS
17 OCT 2022
RECIBIDO
FECHA: ------